

UNIVERSIDAD ESAN

Universidad ESAN



**EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR BANCARIO
PERUANO: LA GESTIÓN DE RIESGOS Y EL DERECHO DE
CANCELACIÓN DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES**

Tesis presentada en satisfacción parcial de los requerimientos para obtener el grado de Magister en Finanzas y Derecho Corporativo con Mención en Banca y

Estructuración Financiera por:

Andrea Cáceres Paredes

Programa de Maestría en Finanzas y Derecho Corporativo

Lima, 31 de mayo de 2017

RESUMEN EJECUTIVO

Maestría en:	Magister en Finanzas y Derecho Corporativo
Título de la tesis:	El manejo de la información en el sector bancario peruano: la gestión de riesgos y el derecho de cancelación de los titulares de datos personales
Autor(es):	Cáceres Paredes, Andrea DNI 44761071

La protección de los datos personales ha adquirido mayor relevancia en el Perú en los últimos cinco años debido a la publicación de la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, que imponen diversas obligaciones a personas naturales y jurídicas del sector público y privado que administran bancos de datos personales, así como a la creación de la Dirección General de Protección de Datos Personales adscrita al Ministerio de Justicia, que ejerce funciones fiscalizadoras y sancionadoras con la finalidad de velar por el cumplimiento de estas normas, las cuales desarrollan el derecho a la autodeterminación informativa contemplado en nuestra Constitución.

En este contexto, uno de los mecanismos puestos a disposición de los titulares de datos personales para garantizar la protección a su información es el derecho de cancelación o eliminación de la misma de un banco de datos. No obstante, el ejercicio de este derecho frente a las entidades bancarias peruanas - en calidad de responsables de diversos bancos de datos - podría afectar negativamente el regular funcionamiento del sector bancario, donde la información es indispensable para gestionar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bancos.

Siendo ello así, la hipótesis planteada en esta investigación es que las normas de protección de datos personales deben encontrar limitaciones en su aplicación a las entidades bancarias peruanas, que a su vez requieren de información de los usuarios para poder cumplir con su obligación de gestionar los riesgos a los que se encuentran expuestas.

Para tal efecto, se proponen dos objetivos específicos. En primer lugar, demostrar a través de un análisis detallado la relevancia del manejo de información por parte de las entidades bancarias para gestionar específicamente dos tipos de riesgos: el de reputación y el de vinculación a los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Ello supone entender cuál es la importancia del rol que desempeñan las entidades bancarias en la economía de nuestra sociedad y por qué se trata de una industria regulada y supervisada por un organismo público a pesar de ser una actividad privada. Asimismo, se requiere establecer cuál es la relación entre la adecuada gestión integral de riesgos - que a su vez implica conocer como está regulada la gestión de estos dos tipos de riesgos en el ordenamiento jurídico peruano - y la mitigación del denominado “riesgo sistémico”.

El segundo objetivo específico de esta investigación es demostrar cómo el derecho de cancelación previsto en las normas de protección de datos personales incide en la dinámica del sector bancario y por qué resultan relevantes las últimas modificaciones al artículo 14 de la Ley de Protección de Datos Personales, referidas a la incorporación de nuevos supuestos de excepción al consentimiento, que por regla general los responsables de los bancos de datos deben obtener de los titulares de datos personales para tratar y transferir su información.

Para alcanzar los objetivos propuestos se revisará principalmente fuentes primarias y secundarias de información como son las normas de protección de datos personales y las disposiciones regulatorias sectoriales sobre gestión de riesgos, así como doctrina y jurisprudencia al respecto. Así, a partir de la información obtenida, se intentará esbozar una interpretación de los conceptos legales vinculados a la protección de datos personales en un subcampo jurídico específico como es la industria bancaria.

Finalmente, a partir del análisis efectuado, se concluirá que las entidades bancarias requieren contar con información de sus usuarios para cumplir con su obligación de gestionar los riesgos a los cuales se encuentran expuestas tales como son el riesgo reputacional y de vinculación a los delitos de lavado de activos y financiamientos del terrorismo, a través de la aplicación de la debida diligencia en el conocimiento de los mismos antes de iniciar una relación y durante la misma. En esa línea, una adecuada gestión de riesgos en las entidades bancarias es trascendental para controlar las contingencias de sufrir pérdidas económicas y controlar su exposición al riesgo sistémico y, de esa forma, velar por la estabilidad del sistema bancario que influye en la economía de una sociedad.

En oposición a la necesidad de las entidades bancarias de manejar información, la Ley de Protección de Datos Personales faculta al titular de datos personales a solicitar a los responsables de bancos de datos la eliminación de su información a través del derecho de cancelación. Es así que los potenciales y ex clientes, trabajadores, proveedores y contrapartes podrían solicitar a las entidades bancarias que borren toda su información de los bancos de datos a su cargo.

En esta investigación se concluye que el derecho de los titulares de datos personales a solicitar a las entidades bancarias la eliminación de su información de acuerdo a la normativa vigente de protección de datos personales podría atentar contra la obligación de las entidades bancarias de gestionar los riesgos reputacional y de vinculación a los delitos LAFT a los cuales se encuentran expuestas. Por lo tanto, una entidad bancaria podría rechazar la solicitud de cancelación o supresión de la información que le presenten los titulares de datos personales y conservarla para estos fines.

En ese sentido, las modificaciones al artículo 14 de la Ley de PDP introducidas en enero del año 2017 relativas a la incorporación de nuevas excepciones al consentimiento, resultan pertinentes por incidir en la posibilidad de las entidades bancarias de conservar y usar la información de los titulares para gestionar sus riesgos tales como el reputacional y el de vinculación a los delitos de LAFT sin necesidad de contar con su autorización.

La contraposición de intereses desarrollada intenta mostrar las complicaciones que la aplicación de las normas de protección de datos personales puede generar en la industria bancaria y las repercusiones que ello puede causar en la sociedad. Es indispensable entonces encontrar un equilibrio entre efectivizar la protección de los datos personales de las personas y en paralelo proteger la estabilidad del sistema bancario y el ahorro del público así como la seguridad del Estado a través de la lucha de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.